

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL USO DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los distintos servicios de la Escuela Infantil Municipal de Argamasilla de Calatrava.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización de los siguientes servicios que se van a prestar por la Escuela Infantil Municipal de Argamasilla de Calatrava: Servicios de asistencia, custodia, educación infantil, desayuno, comida y merienda.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, los padres, tutores o representantes legales de los alumnos/as que sean usuarios de los servicios o actividades, prestados en la Escuela Infantil a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuantía de las Tarifas y Bonificaciones.

4.1.- La cuantía de los derechos a percibir como precio público por los servicios a prestar son los siguientes:

HORARIO Y SERVICIOS	PRECIO MENSUAL
Horario de 4 horas	105 €/mes
Horario de 5 horas	110 €/mes
Horario de 6 horas	125 €/mes
Horario de 7 horas	140 €/mes
Horario de 8 horas	155 €/mes
Horario 4 horas + Desayuno	120 €/mes
Horario 5 horas + Desayuno	125 €/mes

Horario 6 horas + Desayuno	140 €/mes
Horario 7 horas + Desayuno	155 €/mes
Horario 8 horas + Desayuno	170 €/mes
Horario 5 horas + desayuno + comida	195 €/mes
Horario 6 horas + desayuno + comida	215 €/mes
Horario 7 horas + desayuno + comida	225 €/mes
Horario 8 horas + desayuno + comida	240 €/mes

Matrícula/Reserva de Plaza.- Se establece la cantidad de **30 €** , que se hará en un pago único. Si algún niño/a no fuera posteriormente a la Escuela Infantil, esta reserva se perderá y los padres no tendrán derecho a devolución alguno.

Matrícula por curso (aparte bolsa y baby): 60 €. Los padres que hubieran pagado los 30 € de matricula/reserva, pagarán **30 €**.

Comida.- Se establece la posibilidad de dar comida a los niños fijándose una tarifa de **70,00 €/mes**. La comida ocasional se fija en **5,00 €/día**.

Desayuno.- Se establece la posibilidad de dar desayuno a los niños fijándose una tarifa de **15,00 €/mes**. El desayuno ocasional se fija en **3,00 €/día**.

Merienda.- Para los niños/as que tengan horario ampliado se da la posibilidad de merienda, fijándose un tarifa de **15,00 €/mes**. La merienda ocasional se fija en **3,00 €/día**.

Horario Ampliado.- La ampliación horario (a partir de las 8 horas/día), se fija en **20 €/mes**. La ampliación ocasional se fija en **3,00 €/hora/día**.

4.2.- Sobre los precios anteriores se aplicarán las siguientes bonificaciones:

A) GRADO DE DISCAPACIDAD.

En el caso de que una unidad familiar tenga uno o ambos ascendientes del alumno de la Escuela Infantil Municipal y acredite un grado de discapacidad igual o superior 65%, reflejado en la resolución de la Administración competente, se le aplicará un descuento del **15 %** sobre el precio público a pagar por el alumno, y el **20%** si los discapacitados son los dos ascendientes.

B) INCORPORACION DE ALUMNOS CON HERMANOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO:

En el caso de que una unidad familiar tenga un hijo o hija menor escolarizado en la Escuela Infantil Municipal , y se incorpore, en el curso, otro hermano o hermana a la misma, al coincidir dichos miembros de la unidad familiar, se le aplicará un descuento del **15%** sobre el precio público a pagar por el alumno o alumna que ingrese nuevo al centro.

La opción que se ajuste para la aplicación de la reducción será incompatible con las otras alternativas, siendo tan solo una opción la que resulte de aplicación.

4.3.- Las cuotas a abonar por los usuarios por los servicios prestados podrán ser revisadas por la Comisión de Seguimiento contemplada en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil, siempre que, desde la última valoración realizada, hubieran sobrevenido cambios de extrema importancia en la situación económica-social del solicitante, que, de tenerse en cuenta, motivarán un cambio sustancial de la cuota económica a imponer por la prestación del servicio.

La revisión de la valoración efectuada se realizará a petición del interesado/a, que deberá ir dirigida a la Comisión de Seguimiento de la Escuela Infantil . Junto a la petición deberá aportarse la documentación que justifique el cambio de valoración de la cuota anteriormente interpuesta. Recibida la documentación, la Comisión podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente, en un plazo de 10 días a partir de la notificación, tendrán que ser entregada.

La Comisión tendrá en cuenta la petición y la revisión de la cuota en función de las plazas cubiertas y la demanda existente.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde en el momento de la admisión del niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al período en el que la Escuela Infantil permanezca abierta, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- La matrícula se abonará entre los días 1 al 5 del mes de septiembre.

2.- Las cuotas mensuales se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes. Los interesados, en el momento de realizar la solicitud,

proporcionarán sus datos a la entidad que gestione la Escuela Infantil a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

3.- La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas, conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4.- Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente de pago.

5.- En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

6.- En el caso de que el alumno/a quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarlo por escrito. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en que se solicite el cambio.

7.- El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

DISPOSICION ADICIONAL.-

La presente Ordenanza Fiscal y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.